

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**ANCHURAS**

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, se considera definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno municipal de fecha 11 de septiembre de 2020, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2020, financiado mediante transferencias, con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito a incrementar</i>
161.210	Reparación, mantenimiento y conservación infraestructuras	4.000,00
161.22103	Material, suministro y otros: Combustibles y carburantes	1.200,00
241.131.03	Nóminas Plan Empleo Local	6.649,98
241.160.03	S.Social Plan Empleo Local	2.513,70
4411.223	Transporte de viajeros	1.000,00
454.619	Materiales Obra Mejora Caminos	1.000,00
920.210	Reparación, mantenimiento y conservación infraestructuras	4.000,00
920.22100	Material, suministro y otros: Energía eléctrica	6.709,14
920.22199	Material, suministro y otros: Otros suministros	2.000,00
920.227.06	Material, suministro y otros: Estudios y trabajos técnicos	2.223,00
920.619	Aportación obra Sustitución ventanas Ayuntamiento Programa Leader	1.568,80
Total a incrementar		32.864,62

El importe del gasto anterior se financia con cargo a transferencias de las bajas del crédito no comprometido de las siguientes partidas de gastos:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito a disminuir</i>
1622.467	A Consorcios	2.000,00
338.226.99	Gastos diversos (Festejos)	21.641,62
342.131	Personal laboral (Piscina)	7.000,00
342.160.00	Seguridad Social (Piscina)	2.223,00
Total a disminuir		32.864,62

Contra dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004 referido, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 1 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Anchuras, a 13 de octubre de 2020.- El Alcalde, Santiago Martín Campos.

**Anuncio número 2783**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>